



OM 006-2018

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o *pacha mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, los artículos 264 de la Constitución de la República, numeral 8 y el artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, recogen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, respecto a la protección, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construcción de los espacios públicos para estos fines;

Que, los artículos 264 de la Constitución de la República, inciso último y el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 303, del 19 de octubre del 2010, establece los alcances de las rectorías sectoriales, siendo la ambiental una de ellas; además dispone que las competencias, potestades y funciones, en materia ambiental, le corresponde a todos y cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el literal d) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que el principio de subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y sólo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en dicho Código;

Que, el literal r) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable;

Que, el artículo 27, numeral 2 del Código Orgánico Ambiental establece, entre las competencias ambientales exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, la facultad de elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación;

Que, el artículo 27, numeral 8 del mismo Código Orgánico Ambiental establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, tienen la facultad de regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;

Que, el artículo 1 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que los recursos bioacuáticos existentes en el mar territorial, en las aguas marítimas interiores, en los ríos, en los lagos o canales naturales y artificiales, son bienes nacionales cuyo racional aprovechamiento será regulado y controlado por el Estado de acuerdo con sus intereses;

Que, el artículo 2 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, establecer que se entenderá por actividad pesquera la realizada para el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en cualquiera de sus fases: extracción, cultivo, procesamiento y comercialización, así como las demás actividades conexas contempladas en esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero determina, que el Estado impulsará la investigación científica y, en especial, la que permita conocer las existencias de los recursos bioacuáticos de posible explotación, procurando diversificarla y orientarla a una racional utilización;

Que, existe la necesidad de regular la gestión y ordenamiento de la pesca de agua dulce dentro territorio del Cantón Francisco de Orellana, con la finalidad de precautelar el equilibrio de los ecosistemas acuáticos, la seguridad y soberanía alimentaria; y,



En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del sumak kawsay, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA GESTIÓN Y EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

TÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco de gestión de los recursos pesqueros, que oriente a las instituciones públicas y a la sociedad civil, en el desarrollo, ordenamiento y manejo de las actividades pesqueras (de subsistencia y artesanal); promoviendo medios de vida sostenibles para los pobladores locales, su seguridad y soberanía alimentaria, y la conservación de los ecosistemas acuáticos en la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana.

Art. 2.- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

ARTE DE PESCA: Se entiende por arte de pesca el conjunto de técnicas y métodos que los seres humanos utilizan para capturar las especies los artes frecuentemente utilizados en zonas litorales no muy alejadas de la costa, en pesquería de bajura y de aguas interiores, se conocen como artes artesanales o artes menores. Los artes utilizados en las pesquerías realizadas en aguas exteriores, y muy especialmente en pesquerías de altura, se identifican como artes industriales.

CONSERVACIÓN: Actividad de protección, rehabilitación, fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, de acuerdo con principios y técnicas que garanticen su uso actual y permanente.

CONTROL: Acción o resultado de comprobar o examinar una cosa, acción o resultado de mandar o dirigir.

CONTROL AMBIENTAL: Es la vigilancia, inspección y aplicación de medidas para mantener o recuperar características ambientales apropiadas para la conservación y mejoramiento de los seres naturales y sociales.

MADUREZ SEXUAL: La madurez sexual es la edad o el momento en el cual un organismo obtiene la capacidad para llevar a cabo la reproducción.

MIJANO: Proceso migratorio, aguas arriba o abajo de fauna acuática, debido a causas reproductivas o alimenticias.

MONITOREO: El término monitoreo podría definirse como la acción y efecto de monitorear. Pero otra posible acepción se utilizaría para describir a un proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un programa o hecho particular.

PESCA ARTESANAL: La pesca artesanal es un tipo de actividad pesquera que utiliza técnicas tradicionales con poco desarrollo tecnológico. La practican pequeños barcos en zonas costeras a no más de 10 millas de distancia, dentro de lo que se llama mar territorial. Se mantiene en regiones poco desarrolladas donde la producción es escasa y sirve básicamente para el autoconsumo; solo una pequeña parte se destina al



mercado. (Artesanal, cuando la realizan pescadores independientes u organizados en cooperativas o asociaciones, que hacen de la pesca su medio habitual de vida o la destinan a su consumo doméstico, utilizando artes manuales menores y pequeñas embarcaciones.)

PESCA COMERCIAL: La pesca comercial es la actividad pesquera efectuada con fines de beneficio comercial. Originariamente era el sustento de algunas poblaciones costeras o isleñas. Actualmente se han industrializado los sistemas de pesca, aunque en algunos países se siguen usando artes de pesca tradicionales o artesanales, para la obtención de recursos hidrobiológicos. Según el fin económico, la pesca se puede distinguir entre la pesca artesanal y la pesca industrial.

PESCA DE SUBSISTENCIA: Captura que realizan las comunidades ancestrales en sus tierras o territorios sin propósito de lucro, con el fin de proveer alimentación a su familia.

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

SUSTENTABLE: Refiere al uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de los límites de regeneración de los ciclos vitales de los que dependen. El aprovechamiento se realizará con procedimientos que no causen daños irreversibles en los sistemas naturales, procurando en ambos casos una distribución justa de sus beneficios económicos con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y asegurando la equidad étnica, de género e intergeneracional.

TAMAÑO MÍNIMO DE CAPTURA: Se considera las tallas medias de madurez global en la cual los individuos de una población están aptos para reproducirse, es decir son adultos. Esta talla se toma desde la punta del hocico hasta el inicio de la aleta caudal.

VIDA SILVESTRE: Son todos los organismos vivos nativos, sin distinción de categoría taxonómica y tipo de ecosistemas, que mantienen o mantuvieron al menos una población en estado natural, no domesticada o modificada.

Art. 3.- Están sujetos a la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas, que habiten o se encuentre de paso por el cantón Francisco de Orellana y que tengan alguna vinculación con la pesquería de agua dulce en los ríos del Cantón.

TITULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES RELACIONADAS A LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

CAPÍTULO I DERECHOS

Art. 4.- Los derechos que les asiste a las personas dedicadas a la pesca artesanal, son:

- a) Acceder a los permisos para realizar su actividad, ante la entidad competente;
- b) Recibir capacitaciones por las entidades del Estado sobre buenas prácticas pesqueras;
- c) Registrar y obtener los permisos para sus embarcaciones, ante el ente competente;
- d) Pescar de forma sustentable;
- e) Los demás que establezca la Constitución y la Ley.



**CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Art. 5.- Son obligaciones de las personas dedicadas a la pesca artesanal:

- a) Conservar los ecosistemas acuáticos.
- b) Pescar de forma sustentable a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los mismos.
- c) Las prácticas de pesca deben observar condiciones de calidad, diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de soberanía alimentaria y el desarrollo sostenible. Deben asegurarse no solo la conservación de las especies comerciales, sino también, de aquellas especies pertenecientes al mismo ecosistema o dependientes de ellas o que están asociadas con ellas.
- d) Evitar la sobreexplotación, y que su capacidad de pesca sea proporcional a la capacidad de producción de los recursos pesqueros y al aprovechamiento sostenible de los mismos.
- e) Las actividades de pesca se adecuarán a prácticas sustentables, pero también en información que se genere por los actores del Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero del cantón Francisco de Orellana y otras fuentes con rigor técnico-científico, así como en conocimientos tradicionales que den cuenta del estado de conservación de las especies acuáticas y su medio.
- f) Aplicarán prácticas de pescas selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad del pescado.
- g) Las/os usuarias/os de los recursos acuáticos vivos, en la medida de sus posibilidades, buscarán medios para su capacitación y la toma de conciencia de éstos acerca de la pesca sustentable.
- h) Observar que sus embarcaciones cuenten con las condiciones y medios apropiados para su navegación y las actividades de pesca; así como con medidas de seguridad básicas para proteger la vida, integridad física y salud de los pescadores comunitarios ante posibles emergencias o accidentes, así como evitar daños a los recursos hídricos y especies por contaminación.
- i) Contar con una ficha de registro de su embarcación y la identificación de las personas que colaboran para realizar la actividad, siendo obligación de la/el usuaria/o actualizar dicha información periódicamente.
- j) Mantener de manera visible y permanente en sus embarcaciones la ficha de registro e identificación de la embarcación.
- k) Reubicar sus embarcaciones, cuando se encuentren en lugares no permitidos.
- l) Respetar los límites de pesca establecidos en el Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero.
- m) Cumplir el cuadro de restricciones de pesca definidos en el Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero.
- n) Facilitar con las medidas de control establecidas para las autoridades competentes.
- o) Utilizar los muelles o sitios de embarque y desembarque para sus actividades.

**CAPÍTULO III
PROHIBICIONES**

Art. 6.- Prohibiciones a las que están sometidas los sujetos obligados respecto a la pesca artesanal:

- a) Para pesca artesanal no se admite poner redes que impidan la salida o entrada de un caño natural; las redes permitidas no deben tener más de cuatro metros de altura y de hasta 90 metros de largo.
- b) No se permite la pesca de mijano de bajada para la pesca artesanal en cualquier tiempo de migración.
- c) Se debe reducir o controlar el cambio de vegetación natural de las orillas.



- d) En zonas en las que se puede hacer reforestación, hacerla con especies como guadua o chiparo.
- e) Se prohíbe el retiro de las palizadas, excepto en zonas de muelles.
- f) Golpear el agua como método de pesca.
- g) Mantener fauna silvestre acuática en cautiverio.
- h) Cazar y extraer especies de los ríos de la jurisdicción del cantón Francisco de Orellana, sin sujetarse a los compromisos previstos en el Plan y Ordenamiento Pesquero del Cantón o a los límites establecidos para las actividades de pesca en las leyes y más cuerpos legales.
- i) La utilización de barbasco como medio de pesca, así como cualquier otro tipo de sustancia tóxica o peligrosa.
- j) El uso e ingreso de escopetas, cartucheras, resorteras, arpones y otros medios o sustancias tóxicas o peligrosas; en caso de incumplimiento serán puestas ante la autoridad competente.
- k) En pesquería artesanal sólo se admite tener una sola red permitida echada en el río por embarcación, con un máximo de cuatro tripulantes.

Art. 7.- Prohibiciones a las que están sometidas los sujetos obligados respecto a la pesca de subsistencia:

- a) Para pesca de subsistencia no se permite poner redes que impidan la salida o entrada de un caño natural; las redes permitidas no deben tener más de cuatro metros de altura y de hasta 90 metros de largo.
- b) En época de mijano de bajada se regula un máximo de diez libras por familia en la pesca de subsistencia para las comunidades.
- c) En pesquería de subsistencia sólo se admite tener una sola red permitida echada en el río por embarcación, con un máximo de cuatro tripulantes.

**TITULO III
DEL PLAN DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO PESQUERO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS COMPONENTES QUE SUSTENTA EL PLAN Y ACCIONES OBLIGADAS
A CUMPLIR POR LAS PARTES.**

Art. 8.- INVESTIGACIÓN Y MONITOREO.- Cuyo objetivo es generar el conocimiento necesario en los ámbitos biológicos y socio-económico sobre los recursos pesqueros y las pesquerías en el cantón Francisco de Orellana, para mejorar su gestión y ordenamiento.

- 1. Realizar el monitoreo de la pesca de subsistencia en tres comunidades kichwa del Parque Nacional Yasuní, sobre las principales especies objeto de la pesca, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual, épocas de reproducción. Otros datos a tomar en cuenta serán los artes y métodos utilizados.
- 2. Realizar el monitoreo de la pesca artesanal en las ferias semanales de El Coca, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual (gonadal), épocas de reproducción (desove). Otros datos a tomar en cuenta serán los volúmenes comercializados y precio de comercialización.
- 3. Realizar el monitoreo de la pesca artesanal en los ríos del Cantón, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual, épocas de reproducción (desove). Otros datos a tomar en cuenta serán los artes y métodos de pesca utilizados, los precios de comercialización.



4. Realizar estudios sobre la presencia de posibles sustancias o elementos contaminantes y sus parámetros en los peces, tanto de subsistencia como comerciales (principalmente en los bagres migratorios), y analizar sus posibles efectos sobre la salud humana.

Art. 9.- COMPONENTE SOBRE EL MANEJO SOSTENIBLE.- Cuyo objetivo consiste en concertar e implementar las acciones de manejo sostenible que contribuya a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, y a la conservación de los ecosistemas acuáticos que los sustentan.

1. Desarrollar e implementar una estrategia para implementar el Plan de Gestión y Ordenamiento de la Actividad pesquera (de subsistencia y artesanal) en el territorio del cantón Francisco de Orellana, basado en: aplicación de las tallas mínimas de captura (para especies definidas), selección de artes permitidos para la pesca de subsistencia y artesanal, protección de lugares de refugio, alimentación y reproducción de peces, reducir la presión de la pesca durante los mijanos (migración estacionales de peces), periodos de veda, regularización del uso de motores fuera de borda y la implementación de proyectos de acuicultura con especies nativas.
2. Promover acuerdos comunitarios de pesca responsable en las comunidades locales dentro del territorio cantonal.

Art. 10.- COMPONENTE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.- Cuyo objetivo consiste en promover conocimiento, valoración y cambios de actitud favorables hacia la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos, a través de la implementación de programas de educación ambiental y participación comunitaria.

1. Realizar campañas, jornadas y talleres cantonales orientados a sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger y conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos que los sustentan.
2. Involucrar la problemática pesquera y propuestas de solución a través de los programas educativos a nivel de educación básica y bachillerato.
3. Planificar los programas de educación de manera concertada y participativa con las comunidades locales y gremios de pescadores.
4. Capacitar a monitores locales para que lideren programas específicos de monitoreo de los recursos pesqueros.
5. Apoyar y fortalecer los esfuerzos locales, en unidades educativas y asociaciones de pescadores, orientados hacia la conservación de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos.
6. Proporcionar el apoyo técnico adecuado a las iniciativas locales en las actividades de acuicultura.
7. Capacitar a técnicos y funcionarios de las entidades públicas de control y fiscalización (MAP, MAE, GADMFO), sobre la normatividad de la actividad pesquera en el Cantón Francisco de Orellana.

Art. 11.- COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.- Cuyos objetivos consisten en disponer de una fuente de información confiable y actualizada sobre el estado de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana; además informar adecuadamente a la sociedad en general, y a los actores involucrados con el ámbito pesquero, sobre la necesidad de conservar estos recursos y sus ecosistemas, a través de mecanismos y medios de información y divulgación en el cantón Francisco de Orellana.

1. Recopilar, analizar y sistematizar la información relativa a los recursos pesqueros del cantón Francisco de Orellana, para identificar vacíos de conocimiento.
2. Fortalecer la relaciones entre las instituciones públicas, privadas y ONG's para la obtención de recursos económicos, logísticos y humanos, que permitan la implementación de las acciones del Plan.



3. Promover un sistema único de manejo de datos que permita generar una red de información sobre los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana para su difusión en la región del río Napo.
4. Desarrollar e implementar programas de divulgación (programas de radio, televisión, campañas) sobre la necesidad de conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana.
5. Diseñar y publicar material (cartillas, cuadernos, afiches, posters) con información sobre la importancia de conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana y la forma de apoyar a su conservación y manejo.
6. Implementar mecanismos de divulgación y capacitación a los entes de control y vigilancia con parámetros y métodos estandarizados para cumplir su labor.

Art. 12.- COMPONENTE DE GESTIÓN, NORMATIVIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.-

Teniendo como objetivo el fortalecimiento de la capacidad de gestión y cooperación de todas las instituciones que tienen injerencia en el cantón Francisco de Orellana para la implementación coordinada de acciones de conservación y manejo sostenible de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos.

1. Diseñar e implementar proyectos coordinados con diferentes instituciones en torno al manejo y conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos en la región del río Napo.
2. Apoyar y fortalecer los esfuerzos locales, orientados hacia la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos.
3. Generar mecanismos de participación y financiación enfocados en la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana.
4. Promover la elaboración e implementación de convenios de cooperación interinstitucional con el fin de canalizar recursos económicos, logísticos y humanos, que permitan la implementación de las acciones del Plan de Gestión.
5. Promover la elaboración e implementación de políticas y normativas para el desarrollo pesquero y acuícola, y de lineamientos para el ordenamiento de la pesca en la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana.
6. Realizar jornadas de socialización del marco legal y de los lineamientos para el ordenamiento de la pesca en la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana.
7. Registrar las embarcaciones comunitarias para la identificación de tipo de actividad que están facultadas en la Capitanía de Puerto.
8. Realizar cursos de pescador artesanal dirigido por la ESMENA (Escuela de Marina Mercante) y la Capitanía de Puerto.
9. Socializar competencias y regulaciones de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES INVILUCRADAS EN LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Art. 13.- Instituciones Públicas.- Las instituciones públicas involucradas para la correcta aplicación del Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero para el cantón Francisco de Orellana, son las siguientes:

- a) Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP), a través de la Subsecretaría de Gestión Pesquera (SRP);
- b) Ministerio del Ambiente del Ecuador, por medio de la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana;
- c) Armada del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA);
- d) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO);



- e) Ministerio del Interior, a través de la Unidad de Policía Ambiental (UPMA);
- f) Ejército Ecuatoriano, por medio de su Brigada de Selva 19 Napo;
- g) Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), con su Delegación Provincial en Orellana.

Art. 14.- Organizaciones de la Sociedad Civil.- Los organismos de la sociedad civil involucrados para la correcta aplicación del Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero para el cantón Francisco de Orellana, son las siguientes:

- a) Asociación de Pescadores Artesanales Río Napo;
- b) Asociación Feria de Nacionalidades Indígenas Kichwa de Orellana;
- c) Asociación Challua Mikuna;
- d) Federación Indígena de Comunas y Comunidades Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana (FICCKAE).

SECCIÓN TERCER.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA COMISARIA AMBIENTAL DEL GADMFO

Art. 15.- En ejercicio de sus competencias y facultades, el GAD Municipal Francisco de Orellana, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y la Comisaría Ambiental, realizará el control conjunto con las demás instituciones públicas involucradas dentro del Plan y de acuerdo a sus competencias, sobre el cumplimiento del Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero para el cantón Francisco de Orellana.

TITULO VIII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 16.- Infracciones: Se considerarán infracciones a los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la Ordenanza que regula y controla la gestión y ordenamiento pesquero del Cantón Francisco de Orellana:

1. LEVES:

- a) Irrespetar los acuerdos comunitarios sobre pesca responsable.
- b) No asistir a las capacitaciones convocadas legalmente por las instituciones públicas inmersas dentro de este Plan u otras públicas o privadas que involucre temas de pesca responsable.
- c) Retirar las palizadas, excepto en zonas de muelle.

2. GRAVES:

- a) Capturar más de diez libras por familia y jornada de pesca en el caso de pesca de subsistencia para comunidades en época de mijano de bajada.
- b) Desacatar expresas disposiciones de las autoridades de control o de las/os monitoras/es ambientales.
- c) Evadir el control de las autoridades y monitoras/es ambientales.
- d) Resistirse a las tareas de control que hace la autoridad competente o los monitoras/es ambientales.
- e) No registrar sus embarcaciones para realizar su actividad.
- f) No obtener los permisos para realizar su actividad.
- g) Cambiar la vegetación en las orillas.



3. MUY GRAVES:

- Pescar en mijano de bajada para pesca artesanal
- Capturar especies declaradas en peligro de extinción según el Plan.
- Utilizar artes de pesca prohibidas por la ley y el Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero para el cantón Francisco de Orellana.
- Capturar peces con tallas menores a las mínimas establecidas en el Plan.
- No proporcionar información o proporcionar información falsa o errónea a las autoridades de control y monitoras/es ambientales.

Art. 17.- Sanciones.- Las infracciones leves serán sancionadas con una multa del 10 % de una Remuneración Básica Unificada (RBU).

Las infracciones graves serán sancionadas con una multa equivalente al 20 % de una Remuneración Básica Unificada (RBU)

Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa del 40 % de una Remuneración Básica Unificada (RBU).

En caso de no pago de la multa determinada en la Ordenanza de Regulación y Control de la Gestión y Ordenamiento Pesquero del Cantón Francisco de Orellana se realizará el cobro por vía coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Previo a la aplicación de sanciones constantes en la presente Ordenanza, se realizará una etapa de socialización y concientización ciudadana por un plazo de 90 días contados a partir de su entrada en vigencia.

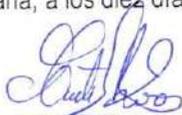
Segunda.- Considérese parte de esta ordenanza el Plan de Gestión y Ordenamiento Pesquero para el Cantón Francisco de Orellana que consta en el anexo 1.

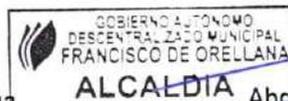
Tercera.- Las disposiciones en ésta materia se sujetarán a las reglas establecidas en ésta Ordenanza que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Cantón Francisco de Orellana.

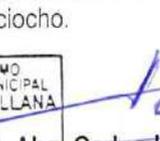
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

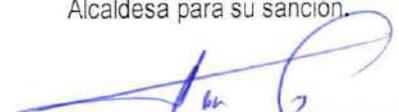

Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA




Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA GESTIÓN Y EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones extraordinaria y ordinaria del 22 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL



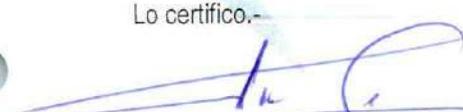
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las catorce horas con veinticinco minutos.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA GESTIÓN Y EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

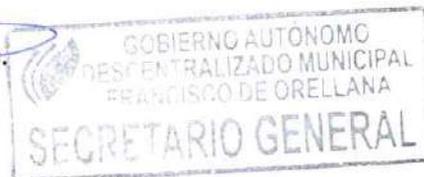

Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA GESTIÓN Y EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, la señora abogada Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL





**PLAN DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO PESQUERO PARA EL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un marco de gestión de los recursos pesqueros, que oriente a las instituciones públicas y a la sociedad civil, en el desarrollo, ordenamiento y manejo de las actividades pesqueras (de subsistencia y comercial); promoviendo medios de vida sostenibles para los pobladores locales, su seguridad y soberanía alimentaria, y la conservación de los ecosistemas acuáticos en la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Generar el conocimiento necesario en los ámbitos biológico y socio-económico sobre los recursos pesqueros y las pesquerías en el cantón Francisco de Orellana, para mejorar su gestión y ordenamiento
2. Concertar e implementar las acciones de manejo sostenible que contribuyan a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, y a la conservación de los ecosistemas acuáticos que los sustentan
3. Promover conocimiento, valoración y cambios de actitud favorables hacia la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos, a través de la implementación de programas de educación ambiental y participación comunitaria
4. Disponer de una fuente de información confiable y actualizada sobre el estado de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana
5. Informar adecuadamente a la sociedad en general, y a los actores involucrados con el ámbito pesquero, sobre la necesidad de conservar estos recursos y sus ecosistemas, a través de mecanismos y medios de información y divulgación en el cantón Francisco de Orellana
6. Fortalecer la capacidad de gestión y cooperación de todas las instituciones que tienen injerencia en el cantón Francisco de Orellana para la implementación de acciones de conservación y manejo sostenible de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos

ACTORES

Instituciones públicas:

- Subsecretaría de Recursos Pesqueros (SRP) - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)
- Dirección Provincial de Ambiente de Orellana (DPAO) - Ministerio del Ambiente (MAE)
- Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA) - Armada del Ecuador
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO)
- Ministerio del Interior (MI) - Unidad de Policía Ambiental (UPMA)
- Brigada de Selva 19 Napo - Ejército del Ecuador
- Delegación Provincial de la Secretaría del Agua

Sociedad civil:

- Asociación de Pescadores Artesanales Río Napo
- Asociación Feria de Nacionalidad Kichwa de Orellana
- Asociación Challua Micuna



- Federación Indígena de Comunas y Comunidades Kichwa de la Amazonía Ecuatoriana (FICCKAE), (incluir otras organizaciones que se quieran incorporar)

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del presente plan de gestión para el ordenamiento pesquero en el Cantón Francisco de Orellana, e incluye los principales y todos los pequeños tributarios (esteros) y sistemas lacustres de esta región.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de gestión se aplica a:

- a) Las personas naturales y jurídicas que realicen actividades extractivas de los recursos pesqueros en el Cantón Francisco de Orellana;
- b) Los acopiadores, transportistas y comerciantes de los productos pesqueros de la región;
- c) Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de gestión y promoción de carácter público o privado relacionadas con la pesquería dentro del Cantón Francisco de Orellana; y,
- d) Las Direcciones Regionales del MAGAP, MAE, el GADMFO y otras instituciones públicas relacionadas con la pesca amazónica.

MARCO TEMPORAL DEL PLAN

El Plan está planteado para un período de cinco años, lo que permitirá desarrollar acciones de corto y mediano plazo. Posterior a esto se recomienda revisar sus alcances e impactos y proponer si son necesarias otras acciones o fortalecer las ya planteadas.

COMPONENTE I - INVESTIGACIÓN Y MONITOREO		
1. OBJETIVO	4. INDICADORES	5. RESPONSABLES
Generar el conocimiento necesario en los ámbitos biológico y socio-económico sobre los recursos pesqueros y las pesquerías en el Cantón Francisco de Orellana, para mejorar su gestión y ordenamiento	Un informe técnico semestral con estadísticas pesqueras (de subsistencia y comercial) disponibles y actualizadas.	MAE – Jefatura Parque Nacional Yasuní (pesca de subsistencia). SRP – Analista de Control Pesquero Orellana, (pesca comercial en mercados) Asociación de Pescadores Artesanales Río Napo, (pesca artesanal) WCS – Proyecto Paisajes (apoyo técnico) Convoca MAGAP-SRP
2. RESULTADOS ESPERADOS		



Disponer de información actualizada sobre el estado de los recursos pesqueros (de subsistencia y comercial) dentro de la jurisdicción del Cantón Francisco de Orellana a lo largo de sus cuerpos de agua asociados (ríos principales, tributarios y sistemas lacustres)	Informes técnicos con los resultados de los análisis de elementos contaminantes en los peces.	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARSA), Academia (universidades) WCS (apoyo estudios de ectoparásitos)
---	---	---

3. ACTIVIDADES / ACCIONES

Actividad 1.1. Realizar el monitoreo de la pesca de subsistencia en tres comunidades kichwa del Parque Nacional Yasuní, sobre las principales especies objeto de la pesca, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual, épocas de reproducción. Otros datos a tomar en cuenta serán los artes y métodos utilizados.
Actividad 1.2. Realizar el monitoreo de la pesca comercial en las ferias semanales de El Coca, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual (gonadal), épocas de reproducción (desove). Otros datos a tomar en cuenta serán los volúmenes comercializados y precio de comercialización.
Actividad 1.3. Realizar el monitoreo de la pesca artesanal en los ríos del Cantón, siendo los puntos de referencia biológicos: especie, longitud estándar, peso, sexo, madurez sexual, épocas de reproducción (desove). Otros datos a tomar en cuenta serán los artes y métodos de pesca utilizados, los precios de comercialización.
Actividad 1.4. Realizar estudios sobre la presencia de posibles sustancias o elementos contaminantes y sus parámetros en los peces, tanto de subsistencia como comerciales (principalmente en los bagres migratorios), y analizar sus posibles efectos sobre la salud humana.

COMPONENTE II - MANEJO SOSTENIBLE

OBJETIVO	INDICADORES	RESPONSABLES
Concertar e implementar las acciones de manejo sostenible que contribuyan a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, y a la conservación de los ecosistemas acuáticos que los sustentan.	Hasta el final del mes de abril del 2017, y luego de la entrada en vigencia de la ordenanza de la gestión y ordenamiento pesquero, las asociaciones de pescadores artesanales, comerciantes minoristas y mayoristas, las comunidades locales del Cantón Francisco de Orellana implementan prácticas de manejo sostenible de los recursos pesqueros con el apoyo de las instituciones públicas vinculadas.	Subsecretaría de Recursos Pesqueros SRP-MAGAP, Organizaciones de pescadores artesanales, comerciantes minoristas y mayoristas, comunidades locales, MAE, Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, SENAGUA
RESULTADOS ESPERADOS		
Las asociaciones de pescadores artesanales, comerciantes minoristas y mayoristas, las comunidades locales y los actores institucionales vinculados, implementan acciones		



efectivas de manejo de los recursos pesqueros y de conservación de los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana.

ACTIVIDADES / ACCIONES

Actividad 2.1. Desarrollar e implementar una estrategia para implementar el plan de gestión y ordenamiento de la actividad pesquera (de subsistencia y comercial) en el territorio del Cantón Francisco de Orellana, basado en: aplicación de las tallas mínimas de captura (para especies definidas), selección de artes permitidos para la pesca de subsistencia y comercial, protección de lugares de refugio, alimentación y reproducción de peces, reducir la presión de la pesca durante los mijanos (migraciones estacionales de peces), períodos de veda, regulación del uso de motores fuera de borda y la implementación de proyectos de acuicultura con especies nativas.

Actividad 2.2. Promover acuerdos comunitarios de pesca responsable en las comunidades locales dentro del territorio del Cantón Francisco de Orellana.

COMPONENTE III - EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

OBJETIVO	INDICADORES	RESPONSABLES
Promover conocimiento, valoración y cambios de actitud favorables hacia la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos, a través de la implementación de programas de educación ambiental y participación comunitaria	Al finalizar el segundo año del Plan, las comunidades locales y los gremios de pescadores del Cantón Francisco de Orellana participan activamente en los programas de educación ambiental. Al finalizar el segundo año de aplicación del plan, el programa de educación ambiental es concertado e implementado con estudiantes de al menos 10 unidades educativas dentro del territorio del Cantón Francisco de Orellana	MAE, Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, MAGAP, comunidades locales, Asociación de Pescadores de El Coca, Asociación de Expendedores de Pescado de Agua Dulce de El Coca, unidades educativas del cantón, ONG's, Ministerio de Educación, Distrito Orellana Loreto, universidades.
RESULTADOS ESPERADOS		
Las comunidades de rivera y los gremios de pescadores locales han adquirido nuevos conocimientos que les permite valorar la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos, y adoptan prácticas de manejo sostenible de los recursos pesqueros dentro del territorio del Cantón Francisco de Orellana.		
ACTIVIDADES / ACCIONES		
Actividad 3.1. Realizar campañas, jornadas y talleres cantonales orientados a sensibilizar a la población sobre la necesidad de proteger y conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos que los sustentan.		



Actividad 3.2. Involucrar la problemática pesquera y propuestas de solución a través de los programas educativos a nivel de educación básica y bachillerato.
Actividad 3.3. Planificar los programas de educación de manera concertada y participativa con las comunidades locales y gremios de pescadores.
Actividad 3.4. Capacitar a monitores locales para que lideren programas específicos de monitoreo de los recursos pesqueros.
Actividad 3.5. Apoyar y fortalecer los esfuerzos locales, en unidades educativas y asociaciones de pescadores, orientados hacia la conservación de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos.
Actividad 3.6. Proporcionar el apoyo técnico adecuado a las iniciativas locales en las actividades de acuicultura.
Actividad 3.7. Capacitar a técnicos y funcionarios de las entidades públicas de control y fiscalización (MAGAP, MAE, GADMFO), sobre la normatividad de la actividad pesquera en el Cantón Francisco de Orellana.

COMPONENTE IV - INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN		
OBJETIVO	INDICADORES	RESPONSABLES
<p>Disponer de una fuente de información confiable y actualizada sobre el estado de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana</p> <p>Informar adecuadamente a la sociedad en general, y a los actores involucrados con el ámbito pesquero, sobre la necesidad de conservar estos recursos y sus ecosistemas, a través de mecanismos y medios de información y divulgación en el Cantón Francisco de Orellana</p>	<p>Al finalizar el primer año se ha generado una base de datos técnica (Centro de Información SGP-MAGAP) que provee de información actualizada a ser difundida (conexión con C1).</p> <p>Un Programa de información y divulgación estructurado e implementado dirigido a comunidades y actores locales.</p>	<p>MAGAP-SGP, MAE, Armada del Ecuador, Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, FICCKAE, gremios de pescadores, ONG's, y medios de comunicación de la región.</p>
RESULTADOS ESPERADOS		
<p>i) Se dispone de un centro de información con una base de datos actualizada y sistematizada sobre los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos del Cantón Francisco de Orellana; y ii) La sociedad en general y los actores involucrados con las actividades pesqueras se mantienen debidamente informados sobre los aspectos de conservación, manejo y normativas para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.</p>		
ACTIVIDADES / ACCIONES		



Actividad 4.1. Recopilar, analizar y sistematizar la información relativa a los recursos pesqueros del Cantón Francisco de Orellana, para identificar vacíos de conocimiento.
Actividad 4.2. Fortalecer las relaciones entre las instituciones públicas, privadas y ONG's para la obtención de recursos económicos, logísticos y humanos, que permitan la implementación de las acciones del Plan.
Actividad 4.3. Promover un sistema único de manejo de datos que permita generar una red de información sobre los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el cantón Francisco de Orellana para su difusión en la región del Río Napo.
Actividad 4.4. Desarrollar e implementar programas de divulgación (programas de radio, televisión, campañas) sobre la necesidad de conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana.
Actividad 4.5. Diseñar y publicar material (cartillas, cuadernos, afiches, posters) con información sobre la importancia de conservar los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana y la forma de apoyar a su conservación y manejo.
Actividad 4.6. Implementar mecanismos de divulgación y capacitación a los entes de control y vigilancia con parámetros y métodos estandarizados para cumplir su labor.

COMPONENTE V - GESTIÓN, NORMATIVIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
OBJETIVO	INDICADORES	RESPONSABLES
Fortalecer la capacidad de gestión y cooperación de todas las instituciones que tienen injerencia en el cantón Francisco de Orellana para la implementación coordinada de acciones de conservación y manejo sostenible de los recursos pesqueros y los ecosistemas acuáticos.	<p>Convenios y acuerdos suscritos.</p> <p>Proyectos formulados e implementados.</p> <p>Documento legal (ordenanza municipal) con la política para el desarrollo pesquero y acuícola</p> <p>En el primer año de aplicación del Plan, se implementan los lineamientos para el ordenamiento de la pesca dentro del Cantón Francisco de Orellana.</p>	MAGAP, MAE, GADMFO, FICCKAE, Capitanía de Puerto, gremios de pescadores y ONG's.
RESULTADOS ESPERADOS		
Se cuenta con políticas, planes, normativas y reglamentos para la gestión integral de conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana.		
ACTIVIDADES / ACCIONES		
Actividad 5.1. Diseñar e implementar proyectos coordinados con diferentes instituciones en torno al manejo y conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos en la región del Río Napo.		
Actividad 5.2. Apoyar y fortalecer los esfuerzos locales, orientados hacia la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos.		
Actividad 5.3. Generar mecanismos de participación y financiación enfocados en la conservación de los recursos pesqueros y de los ecosistemas acuáticos en el Cantón Francisco de Orellana.		
Actividad 5.4. Promover la elaboración e implementación de convenios de cooperación interinstitucional con el fin de canalizar recursos económicos, logísticos y humanos, que permitan la implementación de las acciones del Plan de Gestión.		



Actividad 5.5. Promover la elaboración e implementación de políticas y normativas para el desarrollo pesquero y acuícola, y de lineamientos para el ordenamiento de la pesca en la Amazonía ecuatoriana.
Actividad 5.6. Realizar jornadas de socialización del marco legal y de los lineamientos para el ordenamiento de la pesca en la Amazonía ecuatoriana.
Actividad 5.7. Registrar las embarcaciones comunitarias para la identificación de tipo de actividad que están facultades en la Capitanía de Puerto
Actividad 5.8. Realizar cursos de pescador artesanal dirigido por la ESMENA (Escuela de Marina Mercante) y la Capitanía de Puerto
Actividad 5.9. Socializar competencias y regulaciones de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros

ANEXO

LISTA DE ESPECIES DE PECES PARA GESTIÓN Y ORDENAMIENTO PESQUERO EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

1. Especies de bagre y peces de escama (comercial y subsistencia)

Espece	Talla Mínima de Captura (TCM) (cm)
Bagre Lechero	105
Bagre Cebra 1	55
Bagre Baboso	75
Bagre Plateado	90
Bagre Cebra 2	55
Bagre Playa Mota	45
Bagre Mota	37
Bagre Inchi Mota	49
Bagre Guacamayo o Nacional	75
Bagre Mota Blanca	45
Bagre Pintadillo Rayado	85
Bagre Pintadillo Tigre	85
Bagre Hacha Caspi	100
Bagre Zapote	85
Bagre barbudo, Tucxi, Cunchi, Picalon	**
Palometa roja	23
Bocachico	28
Guanchiche	33
Pez Perro Real	58
Corvina	35
Yaguarache	20
Zábalo	38
Turushuqui	58
Paco	43
Gamitana	54
Tucunare	28
Jaguara (parecido a Trushuqui pero amarillo)	**
Incluir carachamas	**



- Los peces que no cumplan la TMC serán decomisadas y regulada por la respectiva ordenanza
- ** Se buscará el dato de TMC en otras referencias

2. Artes de pesca permitidos (pesca comercial)

Arte	Características
Red de nylon (electrónicas)	2,5 hasta 4,5 pulgadas de ojo de malla para peces de escama
Red de hilo	2,5 hasta 4,5 pulgadas de ojo de malla para peces de escama
Red de hilo (bagrera)	8 hasta 22 pulgadas de ojo de malla para bagres
Anzuelos	Todo tipo ubicados en puntos individuales fijos, con piola o nylon
Boyas de balsa	Todo tipo
Atarraya	De 3m de radio (alto), con liberación de peces pequeños

3. Artes de pesca no permitidos (pesca comercial)***

Arte	Características
Calandra (varios anzuelos en una misma línea)	Ninguno tipo
Pesca con químicos	Cualquier tipo de químico
Pesca con dinamita y otros explosivos	
Red peluda (varios redes)	
Pesca con barbasco	
Pesca de buceo con el uso de pistola de arpón y anzuelo	

4. Artes de pesca permitidos (pesca subsistencia)

Arte	Características
Lica (red) de nylon (electrónicas)	2,5 hasta 4,5 pulgadas de ojo de malla para peces de escama
Lica de hilo	2,5 hasta 4,5 pulgadas de ojo de malla para peces de escama
Lica de hilo (bagrera)	8 hasta 22 pulgadas de ojo de malla para bagres
Anzuelos	Todo tipo ubicados en puntos individuales fijos, con piola o nylon
Trampas tradicionales (ishinga, wuami)	
Boyas de balsa	Todo tipo
Atarraya	De 3m de radio (alto), con liberación de peces pequeños

5. Artes de pesca no permitidos (pesca subsistencia)***

Arte	Características
Calandra	Ninguno tipo
Pesca con químicos	Cualquier tipo de químico
Pesca con dinamita y otros explosivos	
Red peluda (varios redes)	
Barbasco y otras hierbas tóxicas	

*** Para pesca comercial y de subsistencia no se permite poner redes que impidan la salida o entrada de un caño natural.

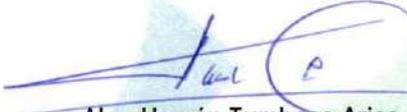


**** No se permite la pesca del mijano de bajada para la pesca comercial en cualquier tiempo de migración, se regula un máximo de 5 libras por familia en la pesca de subsistencia para las comunidades. Todo este proceso de control se efectuará con la vinculación de la Capitanía de Puerto, Inspectoría de la SGP, MAE, Asociación de Pescadores Artesanales.

- Se debe reducir o controlar el cambio de vegetación natural en las orillas.
- En zonas en las que se puede hacer reforestación, hacerla con especies como guadua o chiparos.
- Se debe prohibir el retiro de las palizadas.

Lo certifico.-




Abg. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO